

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00939.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual informa el cumplimiento a la conciliación celebrada en el presente asunto (derivados No. 08, 09 y 17 del expediente digital), con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA promovido por la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTISERVITA – PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de MARLENY FORERO PONGUTA – POR CONCILIACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia practicada el 14 de enero del año 2021 y acorde a lo manifestado en el escrito anterior, allegado por la abogada que representa a la parte actora (derivados No. 08, 09 y 17 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia expresa que la acción ejecutiva termino por conciliación. Déjense las constancias de rigor.-
4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la solicitud de terminación del proceso por conciliación. Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes. OFÍCIESE.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **175**, hoy **07 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da707e7044b4945f2e51d43392423987acfd937e51397e4bec7bec0cb6ea209**

Documento generado en 06/10/2022 10:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>